



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 16 de julio de 1996
 Núm. 161

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA —PROCEDIMIENTO ABIERTO—

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta —procedimiento abierto— de las obras que a continuación se relacionan:

Obra: POL 96/1712, "Captación y traída de agua en Villalibre de Somoza".

Tipo de licitación: 21.400.000
 Sello provincial: 10.200
 Plazo ejecución: Cuatro meses
 Fianza provisional: 428.000

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfños: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 10 de julio de 1996.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

7135 3.125 ptas.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

NOTIFICACION

A don Juan Ramón Nieto Morán, no ha podido serle notificada la Propuesta de Resolución, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO

SECCION LOTERIAS - DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LEON

Notificación propuesta de resolución: Plazo alegaciones, ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Nombre y apellidos: Juan Ramón Nieto Morán.

Domicilio: José Antonio, 18 - 24800 Cistierna.

DNI: 71.414.351 H.

León, 12 de junio de 1996.—El Delegado de Economía y Hacienda (ilegible).

6203 2.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA.

RI. Expte. 163/95

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de alta tensión a 45 Kv., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ceranor, S.A., con domicilio en León, Pza. Santo Domingo, 4.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Valencia de Don Juan.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea a 45 Kv. partiendo del último apoyo de la actual "Villamañán-Valencia de Don Juan" y

con finalización en el pósito de la subestación de Ceranor, S.A., con 1.300 m. de longitud con conductor LA-180, cadenas U-70 BS en grupos de cuatro elementos y apoyos metálicos galvanizados de celosía.

e) Presupuesto: 10.443.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en avenida Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 28 de junio de 1996.—El Delegado Territorial. P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Res. de 26-10-94 *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 218 de 11-11-94), Jaime Martínez Rivero.

6839

4.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión de Fiestas del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas de Ponferrada, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso, de los trabajos de infraestructura Encina/96, quedando expuesto al público en la Secretaría del Patronato, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por el Patronato, en la indicada sesión, se convoca concurso, para contratar los referidos trabajos conforme a lo siguiente:

Trabajos de infraestructura Encina/96.

Tipo de licitación: 8.500.000 pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional: 4% de la propuesta económica, que se elevará a definitiva para el adjudicatario.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán de 9 a 13 horas, en el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las 17.00 horas, en la oficina del Patronato, si fuese sábado, se trasladará al lunes siguiente.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedará sin efecto.

Ponferrada, 26 de junio de 1996.—La Presidenta del Patronato, Fátima López Placer.

6753

3.625 ptas.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 1996, el Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras (garajes), correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público por espacio de 15 días en la Intervención Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el Decreto de aprobación mencionado podrán los interesados interponer, previa comunicación a esta Alcaldía, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 26 de junio de 1996.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

6756

2.000 ptas.

Por doña Pilar Alvarez Mauriz, se ha solicitado licencia actividad café-bar y degustación de productos, con emplazamiento en San Cristóbal, número 4, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 26 de junio de 1996.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

6759

1.750 ptas.

LUCILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de 15 días, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para establecer la actividad de construcción de un almacén para guarda de materiales y maquinaria de construcción, en el paraje denominado "La Granja" de la localidad de Boisán, de este término municipal, con el fin de que se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 27 de junio de 1996.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

6751

1.250 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón municipal de habitantes, confeccionado con referencia a 1.º de mayo de 1996.

Presupuesto General y único para el actual ejercicio económico de 1996.

Gusendos de los Oteros, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6752

344 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don José Manuel Alvarez Alcoba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de estabulación libre para ganado vacuno, en el paraje "El Carrizal" de Carrizo de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 26 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6754

1.750 ptas.

GORDONCILLO

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y precios públicos de tránsito de ganado y rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto de Vehículos de

Tracción Mecánica, etc., se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones en las oficinas municipales por espacio de quince (15) días, ejercicio 1996.

Gordoncillo, 27 de junio de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6757 313 ptas.

VILLABLINO

Por doña Socorro Martínez Cuevas, actuando en nombre de Zaija Laciana, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar musical, en la calle Narcea, número 8, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villablino, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6758 1.750 ptas.

EL BURGO RANERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula del citado impuesto, cerrada al 31 de diciembre de 1995, por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 27 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6792 281 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 1996, acordó por unanimidad de los miembros corporativos, la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal de Villadangos del Páramo, con la memoria y los planos correspondientes que se someten a información pública durante el plazo de un mes, a contar del último de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el de Castilla y León, a efectos de reclamaciones y según determina el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 y ss. del texto refundido de la Ley anteriormente citada y en concordancia con los artículos 117 y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se suspende el otorgamiento de licencias para aquellas áreas de territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiendo concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Villadangos del Páramo, 27 de junio de 1996.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

6804 750 ptas.

ARGANZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, aprobó el Presupuesto General para 1996, por unanimidad de todos los miembros presentes.

Se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Arganza, 1 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las siguientes obras:

1.º—Calle El Canal en Arganza:

Coste de la obra que supone para el Ayuntamiento: 1.632.848 pesetas.

Tipo impositivo: 90% del coste soportado por el Ayuntamiento: 1.469.563 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles beneficiados.

El coste del metro lineal previsto será de 3.041 pesetas.

2.º—Calle Carretera General en Arganza.

Coste de la obra que supone para el Ayuntamiento: 451.016 pesetas.

Tipo impositivo: 90% del coste soportado por el Ayuntamiento: 405.914 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles beneficiados.

El coste del metro lineal previsto será de 459 pesetas.

3.º—Calle Era de Arriba en Arganza.

Coste de la obra que supone para el Ayuntamiento: 677.642 pesetas.

Tipo impositivo: 90% del coste soportado por el Ayuntamiento: 609.878 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles beneficiados.

El coste del metro lineal previsto será de 1.883 pesetas, al añadirse una parte proporcional del coste del proyecto.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Arganza, 1 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6805 1.375 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobado por el Pleno, en sesión de 21 de junio de 1996, el padrón municipal de habitantes con fecha 1 de junio de 1996, se expone al público por el plazo de 20 días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 28 de junio de 1996.—El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

6808 219 ptas.

CASTROCONTRIGO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 1996, así como la plantilla de personal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días,

durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considera definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Castrocontrigo, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

6809

594 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, el padrón correspondiente al precio público por suministro de agua y tasa por recogida de basura, 4.º T/95, se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de no presentarse, el padrón quedará elevado a definitivo.

Villademor de la Vega, 28 de junio de 1996.—El Alcalde, Pedro Ugidos López.

6810

375 ptas.

CARRACEDELO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, acordó concertar un anticipo reintegrable sin interés de 3.000.000 de pesetas con la Caja de Crédito Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León, para financiar las obras de "Construcción de aceras en varios núcleos del municipio de Carracedelo, 4.ª fase".

Periodo de amortización en 10 anualidades.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren precedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Carracedelo, 28 de junio de 1996.—El Alcalde P.O. (ilegible).

6811

531 ptas.

VILLAMEJIL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, ha aprobado con carácter provisional el expediente de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, que incluye el resumen numérico de la sección.

De conformidad con lo establecido por el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, Real Decreto 1690/86, de 11 de junio, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía, las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inspección.

Villamejil, 28 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6812

375 ptas.

CONGOSTO

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 1995, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles, en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que sean formuladas por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 28 de junio de 1996.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6813

531 ptas.

VILLADECANES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1995, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 R. de las Haciendas Locales.

Toral de los Vados, 28 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6814

344 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1/96, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1996, con cargo a superávit, mayores ingresos y transferencias entre partidas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Texto Refundido sobre las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, 28 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6815

500 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro municipal de agua, se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.º

CARGOS TRIMESTRALES

CUOTAS FIJAS DE SERVICIO

Conceptos	Domicilios particulares	Industrias y establecimientos hosteleros
Servicio o mínimo	500 pesetas	1.000 pesetas
Conservación contador	300 pesetas	400 pesetas

CUOTAS VARIABLES DE SERVICIO

1.º bloque (de 0 a 10 m. ³)	0 pesetas por m. ³
2.º bloque (de 10 a 35 m. ³)	35 pesetas por m. ³
3.º bloque (de 35 a 70 m. ³)	55 pesetas por m. ³
4.º bloque (de 70 a 100 m. ³)	70 pesetas por m. ³
5.º bloque (más de 100 m. ³)	90 pesetas por m. ³

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de este acuerdo en la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa notificación a este Ayuntamiento de esta interposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valencia de Don Juan, 24 de junio de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6724 938 ptas.

* * *

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones del polideportivo-piscina municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 4.º

TARIFA

Adultos:

Cuota alta nuevo socio	3.000 pesetas
Cuota anual socio	2.000 pesetas

Niños menores de 12 años:

Cuota alta nuevo socio	0 pesetas
Cuota anual socio	1.000 pesetas

Abonos:

Adultos 30 días	2.500 pesetas
Adultos 15 días	2.000 pesetas
Niños 30 días	1.500 pesetas
Niños 15 días	1.000 pesetas

Entradas:

Adultos	300 pesetas
Niños	100 pesetas

Excursiones: 25% de descuentos sobre precios de tarifa.

Jubilados, con edad de 65 años o superior: Entrada gratuita.

Condiciones de socio: Justificación de poseer vivienda en el municipio, residencia, nacimiento o parentesco hasta 2.º grado por consanguinidad con persona empadronada en el municipio.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de este acuerdo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa notificación a este Ayuntamiento de esta interposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valencia de Don Juan, 24 de junio de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6727 1.156 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan efectúa convocatoria para la concesión de ayudas por creación de puestos de trabajo con ocasión de la instalación en el municipio de Valencia de Don Juan de actividades industriales, de conformidad con lo dispuesto en la siguientes bases, aprobadas por el Pleno:

1.- AMBITO DE APLICACION.- El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, dentro de las actuaciones de promoción económica e industrial para 1996, y con cargo a la partida presupuestaria 7.470, con importe de 10.000.000 pesetas, podrá conceder subvenciones para las siguientes actuaciones:

- Realización por entidades, sociedades o empresas de carácter privado, de instalación de actividades de carácter industrial, dentro del término de Valencia de Don Juan, con una inversión efectiva de al menos doscientos millones de pesetas, que lleven aparejada la generación de un número de al menos veinte puestos de trabajo de nueva creación.

El citado importe podrá ser objeto de ampliación, previa la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a las subvenciones recogidas en las presentes bases las empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber desarrollado un proyecto de instalación de actividades de carácter industrial dentro del término municipal de Valencia de Don Juan, por un importe efectivo mínimo de doscientos millones de pesetas.

- Haber solicitado y, en su caso, obtenido, del Excmo. Ayuntamiento las correspondientes licencias de obras y de actividad para las citadas instalaciones, así como encontrarse al corriente de pago de cuantos tributos municipales liquidados puedan afectar a las mismas.

- Haber creado con la instalación de estas actividades o comprometerse a crear antes del 31 de diciembre de 1996 de al menos veinte nuevos puestos de trabajo y comprometerse a mantener una plantilla media de al menos este número de trabajadores durante un plazo de tres años.

- La inversión deberá haberse efectuado con posterioridad al día 9 de junio de 1995, fecha de adopción por el Pleno de este Ayuntamiento del compromiso de abrir una línea de subvenciones.

3.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.-

Las inversiones efectuadas en las condiciones señaladas en la presente convocatoria podrán contar con la subvención de un millón de pesetas por puesto de trabajo, y con un límite de cinco millones de pesetas por cada empresa.

Las subvenciones no podrán exceder globalmente el límite de diez millones de pesetas.

4.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACION.-

Aquellas empresas que lo deseen, deberán dirigir las solicitudes correspondientes al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, debiendo presentar las mismas en el Registro de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la convocatoria acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal si el solicitante es persona jurídica o de la tarjeta acreditativa el número de Identificación Fiscal y del Documento Nacional de Identidad si es persona física.

- Copia simple o fotocopia compulsada de la Escritura o Acta de Constitución a la que se acompañarán los estatutos de la entidad.

- Acreditación de la representación que ostente el solicitante, si se actúa en nombre de una persona jurídica.

- Acreditación de haber solicitado y, en su caso, obtenido, del Excmo. Ayuntamiento las correspondientes licencias de obras y de actividad para las instalaciones de carácter industrial.

- Justificación de no tener deuda vencida con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

- Justificación documental de haber creado con la instalación de estas actividades o compromiso formal, por escrito, de crear antes del 31 de diciembre de 1996 al menos veinte nuevos puestos de trabajo y compromiso de mantener una plantilla media de al menos este número de trabajadores durante un plazo de tres años.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, previa solicitud en la que se justifique el retraso en la contratación por causas ajenas e imprevistas a la voluntad de instalación de la empresa.

- Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- CRITERIOS PRIORITARIOS DE SELECCION.-

De entre las instalaciones industriales que cumplan los requisitos del artículo 2, se hará una selección al objeto de otorgarles las correspondientes subvenciones, dando preferencia a:

- a) Las de mayor interés general y social para el municipio.
- b) Las que permitan y apoyen la creación permanente de mayor nº de puestos de trabajo.

6.- CONCESION.-

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

7.- PAGOS Y JUSTIFICACION.-

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, previa justificación, mediante la presentación de los correspondientes documentos TCI y los contratos laborales de la efectiva contratación de los trabajadores.

Los plazos de ingreso serán los siguientes:

- a) En el plazo máximo de treinta días a contar desde la justificación de la contratación, cuando se hubiere acreditado que se había efectuado antes de la fecha de concesión de la subvención.
- b) En el plazo máximo de treinta días a contar desde la justificación de la efectiva creación de los puestos de trabajo subvencionados y acreditación de la contratación, cuando no se diese aquella circunstancia en la fecha de la concesión.

8.- CONTROL DE CONTRATACIONES E INVERSIONES.-

Las inversiones y las contrataciones de personal de aquellas empresas cuyas inversiones hayan sido subvencionadas de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, podrán ser objeto de control por parte de los correspondientes servicios municipales, a cuyo efecto se podrá solicitar cuanta documentación, datos, antecedentes, etc. se estimasen procedentes para las pertinentes comprobaciones.

9.- REVOCACIÓN.-

Procederá la revocación de la subvención recibida, así como el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago, en los siguientes supuestos:

- a) Falseamiento de datos, hechos o documentación.
- b) Negativa por parte del beneficiario a la presentación de la documentación, datos, antecedentes, etc., referidos en el artículo 8, a efectos de control de las inversiones y la creación o mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados.
- c) El no mantenimiento durante el plazo mínimo de tres años de la plantilla media exigida en la convocatoria.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario en el acuerdo de concesión de la subvención.

10.- COMPATIBILIDAD.-

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan de conformidad con las presentes bases serán compatibles con aquellas otras que se pudiesen obtener de cualquier otra entidad pública o privada.

Valencia de Don Juan, 24 de junio de 1996.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6725

4.313 ptas.

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por recogida de vehículos en la vía pública, se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1º. Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1974, en la que se dan normas para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública y el subsiguiente depósito, este Ayuntamiento establece la "Tasa reguladora de la recogida de vehículos en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal derivada de la retirada de vehículos de la vía pública y del depósito de los mismos en el lugar que por el Ayuntamiento se determine, como consecuencia de encontrarse éstos en algún supuesto de los artículos 38.4 y 71.1 del RD Legislativo 339/1990, artículo 292 del vigente Código de la Circulación, y Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 y demás normativa reguladora de retirada de vehículos.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de los vehículos.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe UNO: Vehículos abandonados.

1. Por vehículos retirados de su emplazamiento por la grúa 5.000 pts.

2. Por vehículos retirados de su emplazamiento por el interesado 1.000 pts.

Epígrafe DOS: Vehículos mal estacionados sin abandono de su propietario retirados por la grúa municipal 5.000 pts.

Epígrafe TRES: Depósito.

Por cada día o fracción 1.000 pts.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención y bonificación alguna en la exacción de Tasa, si bien no procederá su abono por el titular en los supuestos de sustracción u otras formas de utilización ilegítima en contra de la voluntad del mismo, conforme al artículo 71.2 del RD Legislativo 339/1990.

Artículo 7º. Devengo.

Nacerá la obligación de contribuir por la prestación del servicio tendente a la retirada y, en su caso, subsiguiente depósito en el lugar que designe el Ayuntamiento.

Artículo 8º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y con el fin de garantizar, en todo caso, el derecho de la Administración, la tasa municipal por la retirada de vehículos en la vía pública, así como el subsiguiente depósito, se exigirá al sujeto pasivo, con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y, en su caso, a la Ordenanza Laboral Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, en esta nueva redacción empezará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de este acuerdo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa notificación a este Ayuntamiento de esta interposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valencia de Don Juan, 24 de junio de 1996.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6728

3.063 pts.

* * *

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio y del Precio Público por Ayuda a Domicilio, se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA DE DON JUAN

Artículo I. Concepto y definición.-

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 34/1988, de 22 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social, público, de naturaleza asistencial y preventiva y que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente, a situaciones de aislamiento social, con el objetivo de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación se lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

Artículo II. Características del servicio.-

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio básico, en modo alguno es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios y complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario, prestadas tanto en el medio abierto, como cerrado.

2.- Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento, evitando la ocupación de plazas residenciales de la red pública o privada, destinadas a personas con mayor necesidad.

3.- Carácter rehabilitador en cuanto pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejore la relación con el entorno.

4.- Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas y heterogéneas.

5.- Tiene carácter transitorio en cuanto se dirige a la superación de dificultades y actúa con mayor o menor intensidad en función de la modificación de las necesidades, al tiempo que puede convertirse, en determinadas situaciones, en servicio definitivo en el caso de no encontrarse otro recurso más adecuado a la situación planteada.

Artículo III. Modalidades del servicio.-

El Servicio de Ayuda a Domicilio incluye las siguientes modalidades:

1.- Servicios domésticos. Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y el lavado de ropa. En todo caso, estas tareas serán acordes con el tiempo de prestación y las necesidades familiares, siendo decidido de forma genérica por el equipo de CEAS.

2.- Servicios personales. Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico precisen ayuda en la realización de actos personales para desarrollar su vida cotidiana, en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, aseo e higiene personal, etc...

Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias. Entre éstos se destacan los siguientes:

- Formación de habilidades domésticas y de relación social.
- Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras, administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Artículo IV. Beneficiarios.-

1.- Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a domicilio aquellas personas empadronadas en el municipio de Valencia de Don Juan que, por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender a las tareas cotidianas para mantener una vida, socialmente considerada digna, en su entorno habitual, familiar y social.

2.- La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación del servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico-profesional de los siguientes criterios:

- Estado de salud y discapacidad.
- Apoyos familiares y situación de convivencia.
- Condiciones de la vivienda.

Artículo V. Solicitud del Servicio.-

1.- Las solicitudes para acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se presentarán en el Centro de Acción Social, CEAS, de la zona correspondiente al domicilio del posible beneficiario, bien se produzca ésta a instancias del mismo, directamente o a través de persona que le represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.- El Trabajador Social del CEAS, previo estudio de las circunstancias que concurren en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio, para lo que las solicitudes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar, para ello, la documentación correspondiente.

3.- Una vez pasados los trámites anteriores, las CEAS expondrán esta documentación a la Comisión de Servicios Sociales y ésta será concedora de la propuesta.

Artículo VI. Extinción de los Servicios de Ayuda a Domicilio.-

- 1.- Por rescisión o resolución del concierto o convenio, en su caso.
- 2.- Baja voluntaria.
- 3.- Fallecimiento del beneficiario.
- 4.- Traslado o cambio de domicilio, del beneficiario, fuera del municipio, con carácter definitivo.
- 5.- La falsedad en los datos aportados por el solicitante de la prestación.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.
- 7.- No comunicar inmediatamente los cambios que se produzcan de la situación inicial por la cual se concedió el Servicio.
- 8.- El cese o desaparición de la situación de necesidad social que motivó la prestación del servicio.
- 9.- La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del Servicio.
- 10.- Exigir a la auxiliar domiciliaria la prestación de servicios distintos a las recogidas en esta Ordenanza, dentro del horario de atención al beneficiario.
- 11.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio.

Artículo VII. Extensión y límites de la Ayuda.-

- 1.- La extensión e intensidad, así como el tipo de las ayudas que puedan reconocerse, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

En el caso de que, por el carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidas todas las solicitudes, se concederán:

- a) En primer lugar, a los interesados que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su primera concesión.
- b) En segundo lugar, aquéllos que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo.

El resto permanecerá en la lista de espera, siendo incorporados a la prestación del Servicio en función de la valoración obtenida y, en el caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios y se vayan ampliando horas en convenio, previo informe técnico del CEAS y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Por razones excepcionales, y previa autorización motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de 2 horas diarias ó 52 horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Artículo VIII. Derechos y deberes de los beneficiarios.-

- 1.- Son derechos de los beneficiarios:
 - a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de los servicios.
 - b) Ser atendido con puntualidad y eficacia, respetando su individualidad y dignidad como persona.
 - c) Conocer la normativa que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - d) A ser oídos por cuantas incidencias se observen en la eficacia y puntualidad del servicio, así como a la calidad del trato humano dispensado.
- 2.- Son deberes de los beneficiarios:
 - a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al Servicio, así como poner a su disposición las medidas materiales adecuadas para el desarrollo de dichas tareas.
 - b) Comunicar, con la suficiente antelación, cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas, aplicadas a cada beneficiario, para la prestación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos.

e) Declaración jurada anual, a fin de año, de que no ha cambiado ninguno de los requisitos que dieron lugar a la prestación, o en su caso, comunicar los mismos.

Artículo IX. Financiación.-

En la financiación municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio se contemplan las siguientes fuentes:

- a) INSERSO.
- b) AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.
- c) Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los beneficiarios del Servicio.
- d) Aportaciones de otras administraciones.

Artículo X. Cuantía-Tarifas.-

1.- La cuantía del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará en función de los ingresos mensuales, per cápita, de los beneficiarios y el número de horas de servicio recibidas.

2.- Aportación de los beneficiarios: La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será fijado en las tarifas siguientes:

Aportación económica	Beneficiario
1) Hasta 40.000 pts.	25% del coste del Servicio para el beneficiario. (75% para el Ayuntamiento).
2) De 40.000 a 60.000 pts.	50% del coste del Servicio para el beneficiario. (50% Ayuntamiento)
3) De 60.000 a 80.000 pts.	75% del coste del Servicio para el beneficiario. (25% Ayuntamiento)
4) Por encima de 80.000 pts.	100% del coste del Servicio.

3.- No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior escala, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por el Trabajador Social.

4.- Los beneficiarios del Servicio domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria del municipio, en la que exista cuenta abierta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con periodicidad mensual.

5.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el mismo momento en que se inicie la prestación del Servicio.

Los recibos tendrán una periodicidad semestral.

DISPOSICION ADICIONAL

Si las aportaciones de los beneficiarios fueran establecidas por alguna norma de la Comunidad Autónoma u otra de carácter general de aplicación obligatoria o que condicione el acogerse a los beneficiarios de convenios con otras Administraciones Públicas, se aplicarán las referidas tarifas previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Valencia de Don Juan entrará en vigor el día siguiente de su aplicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de este acuerdo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa notificación a este Ayuntamiento de esta interposición, sin perjuicio de la

interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valencia de Don Juan, 24 de junio de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6726

7.781 pts.

LA POLA DE GORDON

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión plenaria ordinaria del día 13 de abril de 1996, con quórum del artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Ordenanza cuyo tenor dice:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO

Artículo primero: Concepto y definición.

1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2.—El Servicio de ayuda a domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

Artículo segundo: Características del servicio.

1.—El Servicio de ayuda a domicilio es un servicio básico en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios y complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2.—Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico, psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento, evitando la ocupación de plazas residenciales de la red pública o privada, destinadas a personas con mayor necesidad.

3.—Carácter rehabilitador en cuanto pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejoran la relación con el entorno.

4.—Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas o heterogéneas.

5.—Tiene carácter transitorio en cuando se dirige a la superación de dificultades y actúa con mayor o menor intensidad en función de la modificación de las necesidades, al tiempo que puede convertirse en determinadas situaciones, en servicio definitivo o previsto en situaciones de internamiento.

Artículo tercero: Modalidades del servicio.

El Servicio de ayuda a domicilio incluye las siguientes modalidades:

1.—Servicios domésticos. Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2.—Servicios personales. Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como: Levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3.—Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientado a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre estos se destacan los siguientes:

- a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.
- b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Artículo cuarto: Beneficiarios.

1.—Serán beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio, aquellas personas empadronadas en el municipio de La Pola de Gordón, que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no pueda atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna en su entorno habitacional, familiar y social propia.

2.—La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación del servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración del técnico profesional, de los siguientes criterios:

- a) Estado de salud y discapacidad.
- b) Apoyos familiares y situación de convivencia.
- c) Condiciones de la vivienda.

Artículo quinto: Procedimiento.

1.—Las solicitudes para acceder a la prestación del Servicio de ayuda a domicilio se presentarán en los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, bien a instancia directa del beneficiario o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.—El trabajador social del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, previo estudio de las circunstancias que concurran en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la prestación.
- b) Fotocopia del DNI y NIF del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.
- d) Certificado de la pensión del solicitante.
- e) Justificantes de ingresos computables de otros miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio.
- f) Declaración de la renta de las personas físicas, si vinieran obligados a realizarla.
- g) Informe médico.
- h) Todos aquellos documentos, que a criterio del trabajador social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

3.—El expediente se resolverá por la Comisión de Bienestar Social, previo dictamen evaluativo del trabajador social o en su caso de la Comisión Mixta de carácter técnico, que pudiera constituirse en otras administraciones que contribuyan a la financiación del Servicio.

4.—Son causas de suspensión del Servicio:

- a) La baja voluntaria.
- b) El ingreso con carácter definitivo, en centros residenciales.
- c) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del Servicio.
- d) La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del Servicio.
- e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.
- f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.



g) El fallecimiento de los beneficiarios.

Artículo sexto: Derechos y deberes de los beneficiarios.

1.-Son derechos de los beneficiarios:

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio así como la calidad del trato humano dispensado.

2.-Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto obligación de los beneficiarios, permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos.

Artículo séptimo: Financiación.

En la financiación del Servicio Municipal de ayuda a domicilio, se contemplan las siguientes fuentes:

a) Insero, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Ayuntamiento de La Pola de Gordón, mediante las aportaciones consignadas en los correspondientes presupuestos de Servicios Sociales.

c) Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los beneficiarios del servicio.

Artículo octavo: Cuantía.

1.-La cuantía del precio público del Servicio de ayuda a domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios.

2.-Aportación de los beneficiarios:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

U.F.=1		
Ingresos mensuales	% coste/mes	Total coste mes
0-50.000		500 pesetas
50.001-60.000	5%	1.192 pesetas
60.001-70.000	10%	2.384 pesetas
70.001-80.000	15%	3.576 pesetas
80.001-90.000	20%	4.768 pesetas
90.001-100.000	30%	7.153 pesetas
100.001-110.000	40%	9.536 pesetas
110.001-120.000	50%	11.921 pesetas
120.001-130.000	75%	17.881 pesetas
+ 130.001	100%	23.842 pesetas
U.F.=2		
0-60.000		500 pesetas
60.001-70.000	5%	1.192 pesetas
70.001-80.000	10%	2.384 pesetas
80.001-90.000	15%	3.576 pesetas
90.001-100.000	20%	4.768 pesetas

Ingresos mensuales	% coste/mes	Total coste mes
100.001-110.000	25%	5.960 pesetas
110.001-120.000	30%	7.153 pesetas
120.001-130.000	35%	8.344 pesetas
130.001-140.000	40%	9.536 pesetas
140.001-150.000	50%	11.921 pesetas
150.001-160.000	65%	15.497 pesetas
160.001-170.000	90%	21.457 pesetas.
+ 170.001	100%	23.842 pesetas
U.F.=3		
0-70.000		500 pesetas
70.001-80.000	5%	1.192 pesetas
80.001-90.000	10%	2.384 pesetas
90.001-100.000	15%	3.576 pesetas
100.001-110.000	20%	4.768 pesetas
110.001-120.000	25%	5.960 pesetas
120.001-130.000	30%	7.153 pesetas
130.001-140.000	35%	8.344 pesetas
140.001-150.000	40%	9.536 pesetas
150.001-160.000	50%	11.921 pesetas
160.001-170.000	65%	15.497 pesetas
170.001-180.000	90%	21.457 pesetas
+ 180.001	100%	23.842 pesetas

U.F.=4 O MAS MIEMBROS

U.F.=4 O MAS MIEMBROS		
Ingresos mensuales	% coste/mes	Total coste mes
0-80.000		500 PESETAS
80.001-90.000	5%	1.192 pesetas
90.001-100.000	10%	2.384 pesetas
100.001-110.000	15%	3.576 pesetas
110.001-120.000	20%	4.768 pesetas
120.001-130.000	25%	5.960 pesetas
130.001-140.000	30%	7.153 pesetas
140.001-150.000	35%	8.344 pesetas
150.001-160.000	40%	9.536 pesetas
160.001-170.000	50%	11.921 pesetas
170.001-180.000	65%	15.497 pesetas
180.001-190.000	90%	21.457 pesetas
+190.001	100%	23.842 pesetas

3.-No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por resolución de la Comisión de Bienestar Social, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior escala, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por el trabajador social.

4.-Los beneficiarios del servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria del municipio con periodicidad mensual.

5.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Disposición adicional.

Si las aportaciones de los beneficiarios fueran establecidas por alguna norma de la Comunidad Autónoma u otra de carácter general de aplicación obligatoria o que condicione el acogerse a los beneficiarios de Convenios con otras Administraciones públicas, se aplicarán las referidas tarifas previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier disposición anterior que regulase el Servicio de Agua a domicilio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1996, entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del mes siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las Leyes reguladoras de dicha jurisdicción.

Publicada de forma provisional en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 99, de fecha 2 de mayo de 1996, ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 1996, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/88 de 28 de diciembre).

La Pola de Gordón, 25 de junio de 1996.—El Alcalde Presidente (ilegible).

6671

8.344 ptas.

CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1996, aprobó concertar con el Banco de Crédito Local un préstamo con las siguientes características:

Finalidad: Financiar la aportación municipal a las obras de "Residencia de la tercera edad 1.ª fase".

Importe: Siete millones de pesetas (7.000.000).

Tipo de interés: Mibor más 0,40.

Duración total de la operación: Doce años (diez de amortización y dos de carencia).

Comisión de apertura: 0,20.

Comisión de disponibilidad: 0,10.

Cuota consolidada en el periodo de amortización: 8,75.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1996, aprobó con el quórum de mayoría absoluta concertar con la Diputación Provincial de León un anticipo reintegrable sin interés con las siguientes características:

Finalidad: Financiar la aportación municipal a la obra de "Ampliación del alumbrado público en la avenida de Arganza".

Importe: Un millón de pesetas (1.000.000).

Anualidades: Diez.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del contrato.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1996, aprobó con el quórum de mayoría absoluta concertar con la Diputación Provincial de León un anticipo reintegrable sin interés con las siguientes características:

Finalidad: Financiar la aportación municipal a las obras de "Alumbrado público en la Plaza Mayor".

Importe: Quinientos mil pesetas (500.000).

Anualidades: Diez.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del contrato.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que, cuantas personas se consideren con

derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996, aprobar el proyecto de "Pavimentación de calles en Cacabelos", por importe de 30.324.757 pesetas, suscrita por el Técnico Municipal don Roberto Freijo Rodríguez.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Cacabelos, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 1996, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.—Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "Pavimentación de calles en Cacabelos", incluida en los Planes Municipales de obras.

2.—Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento, se fija en 30.324.757 pesetas.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 27.292.281 pesetas, equivalente al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presente acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Cacabelos, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 24 de junio de 1996, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos, créditos extraordinarios, por mayores ingresos y transferencias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anun-

cio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cacabelos a 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

En cumplimiento de lo ordenado en la base sexta del Convenio entre la Administración del Estado y Ayuntamiento de Cacabelos, en aplicación del artículo 38.4, b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, que fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 1996, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de junio de 1996, se da publicidad al mismo a efectos de su entrada en vigor:

En Madrid a 17 de mayo de 1996.

Reunidos

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y don José Antonio Morete González, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, en representación del mismo.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas (*Boletín Oficial del Estado*, número 45, de 21 de febrero) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las entidades que integran la Administración Local, de los convenios previstos en el artículo 38.4 b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por otra parte, por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*Boletín Oficial del Estado*, número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (*Boletín Oficial del Estado*, números 96 y 97, de 22 y 23 de abril”).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

El artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado*, número 285, de 27), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Cacabelos.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.—El objeto de Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros de Cacabelos solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros de Cacabelos de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Cacabelos se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Cacabelos a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Cacabelos, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización o informatización de los Registros.

Quinta.—Las administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Provincia* correspondiente, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa

de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Diario Oficial de la Provincia* correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cacabelos, 25 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6723 8.500 ptas.

MATANZA

Por el Pleno del Ayuntamiento ha sido aprobado el resumen numérico provisional correspondiente al resultado de la renovación del Padrón municipal de habitantes al día 1 de mayo de 1996.

A los efectos del artículo 74.4 del Real Decreto 1690/86, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territoriales de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Matanza, 29 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

6806 438 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal con fecha 28 de junio de 1996, acordó concertar un préstamo con Caja España, con las características que seguidamente se señalan, sometiéndose el expediente a exposición pública por plazo de 15 días hábiles.

Importe: 2.000.000 de pesetas.

Destino: Financiación de la obra de construcción de pistas polideportivas en Valdespino, Cerón y Zalamillas.

Plazo de amortización: Diez anualidades con uno de carencia.

Interés: Variable, Mibor a un año, con diferencial de 0,35%.

Comisión de apertura: 0,35%.

Gastos de formalización: 3 por mil.

Garantías: I.B.I. e I.A.E.

Matanza de los Oteros, 29 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

6807 500 ptas.

El Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para el año 1996, compuesto por el de la entidad y el del organismo autónomo administrativo denominado: Patronato Municipal de Cultura y Deportes "La Atalaya", ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, con un importe de 23.680.669 pesetas, nivelado en sus estados de gastos e ingresos, con el siguiente

desarrollo a nivel de capítulos:

AYUNTAMIENTO DE MATANZA

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	3.959.304
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.926.575
Cap. 3.—Gastos financieros	150.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	262.850
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	8.420.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	650.000
Total gastos	20.368.729

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	4.423.832
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.697.024
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.827.415
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	220.458
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.200.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.000.000
Total ingresos	20.368.729

También y a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de fecha 18 de abril, se publica la plantilla del Ayuntamiento que se compone de la siguiente forma:

A) Funcionarios de carrera

Número de plazas: 1

Denominación: Secretaría municipal

Escala: Habilitación nacional de Administración Local.

Subescala: Secretaría—Intervención.

Situación: Acumulación de funciones.

B) Personal laboral fijo

Número de puestos: 1

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Categoría: Peón.

Situación: Contratación a tiempo parcial.

C) Personal laboral de duración determinada

Ninguno.

D) Personal eventual

Ninguno.

Patronato municipal de Cultura y Deportes "La Atalaya"

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	625.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes o de servicios	2.211.940
Cap. 3.—Gastos financieros	50.000
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	425.000
Total gastos	3.311.940

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.070.000

Cap. 4.—Transferencias corrientes	Pesetas
B) Ingresos por operaciones de capital	1.645.000
9.—Pasivos financieros	596.940

Total ingresos 3.311.940

También, y a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de fecha 18 de abril, se publica la plantilla del Patronato, que se compone de la siguiente forma:

A) *Funcionarios de carrera*

Ninguno.

B) *Personal laboral fijo*

Ninguno.

C) *Personal laboral de duración determinada*

Plaza	Número	Situación
Socorrista	1	Contrato temporal
Mantenimiento piscina	2	Contrato temporal
D) Personal eventual		
Ninguno.		

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Matanza de los Oteros, 21 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

6729 3.375 ptas.

RIAÑO

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA INDUSTRIAL NUMERO 2 DE LA ZONA INDUSTRIAL Y GANADERA DE RIAÑO

1.º—En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 5 de mayo de 1996, se anuncia la enajenación por subasta de la parcela industrial número 2, según descripción y precio siguiente:

Parcela número 2

Superficie: 790,50 m.²

Precio tipo: 948.600 pesetas.

2.º—El precio de condiciones económico-administrativas que registrará en la enajenación, así como el Plan Parcial y estudio de detalle de la zona industrial y ganadera a que ha de ajustarse la construcción en las mismas, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Riaño, donde se facilitará toda clase de información al respecto.

3.º—La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será del 2% sobre el precio tipo de la parcela.

4.º—Podrán optar todas las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

5.º—Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días y horas hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las trece horas del último día hábil, en el Registro General del Ayuntamiento de Riaño.

6.º—La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Riaño.

7.º—Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

7.1.—Sobre de documentación conteniendo:

—a) Acreditación de haber constituido fianza provisional.

—b) Fotocopia del DNI, anverso y reverso, de quien suscriba la proposición.

—Poder bastantado si se actúa por representación.

—c) Declaración de inexistencia, incapacidad o incompatibilidad para contratar.

—f) Memoria explicativa de la edificación y actividad que se pretenden desarrollar en la parcela.

7.2.—Sobre de proposición.

Contendrá la proposición económica ajustado al modelo inserto en este pliego.

7.3.—Sobre general, conteniendo los dos sobres anteriores, con la siguiente inscripción en la cubierta:

“Proposición optando a la subasta para la adjudicación de la parcela número 2 de la zona industrial y ganadera de Riaño, suscrito por don.....”

8.º—Modelo de proposición:

Don....., mayor de edad, estado....., profesión....., con DNI número....., con domicilio en....., actuando en nombre propio o en representación de....., con poder bastante a este efecto,

Expone:

1.º—Que conoce los pliegos de condiciones de la subasta para la adjudicación de la parcela número 2 de la zona industrial y ganadera de Riaño.

2.º—Que conoce el Plan Parcial y Estudio de Detalle de la zona industrial y ganadera de Riaño.

3.º—Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir en su integridad el contenido de dicho pliego, Plan Parcial y Estudio de Detalle.

En consecuencia, ofrece:

Por la parcela número....., la cantidad de (en número y letra).

En..... a..... de..... de 1996.

Fdo.: El concursante.

En Riaño a 21 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6731 8.625 ptas.

PARAMO DEL SIL

El Estudio Técnico del Proyecto “Modificado de viaducto Fuente del Oro”, redactado por el Ingeniero señor Pérez Armiño, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.678.787 pesetas y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaría Municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 17 de junio de 1996.—El Alcalde, Angel Calvo Fernández.

6732 281 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Catalina Sánchez Abella, se solicita traspaso de licencia, para el ejercicio de la actividad de café-bar (bar París), en la avenida Ancares, número 30, de esta localidad.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se expone al público, para que todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas, presenten las alegaciones u observaciones que crean oportunas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 10 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
6730 1.750 ptas.

* * *

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, correspondiente al ejercicio de 1995, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Espinareda, 26 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
6733 313 ptas.

BEMBIBRE

Recibidas definitivamente las obras de "Urbanización de la calle Juan XXIII (aceras) en Bembibre", y solicitada por el contratista don Antonio-Santos Fernández Martínez en representación de Conastur, S.L., la devolución de la fianza constituida mediante aval por un importe de doscientas cincuenta y nueve mil doscientas pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
6734 1.625 ptas.

* * *

Recibidas definitivamente las obras de "Urbanización de la calle La Dehesa en Bembibre", y solicitada por el contratista don Antonio-Santos Fernández Martínez, en representación de Conastur, S.L., la devolución de la fianza constituida mediante aval por un importe de ciento veintisiete mil seiscientos pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
6735 1.625 ptas.

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula del citado Impuesto, cerrada al 31 de diciembre de 1995, por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal, 26 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
6722 281 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

El Pleno de esta Corporación, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, solicitar un aval bancario a Caja España con las siguientes características:

Importe: 7.000.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a la obra de "Pavimentación del camino vecinal de San Cipriano del Condado a Villafuela del Porma", obra número 12, incluida en el Plan Sectorial de la Red Viaria Local aprobado para 1996.

Coste de formalización: 2.000 pesetas por una sola vez, que se pagarán al formalizar el aval.

Coste trimestral: 5 por mil sobre el nominal del aval.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 5 de julio de 1996.

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vegas del Condado, 5 de julio de 1996.—El Alcalde, Moisés García Jalón.
7045 1.031 ptas.

LAGUNA DALGA

El Pleno de esta Diputación en sesión de 17 de junio, aprobó el proyecto del plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1996, en el que figura incluida la obra de "Tanatorio municipal, 2.ª fase, en Laguna Dalga", número 79, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	<i>Pesetas</i>
Subvención Junta C y L	2.100.000
Idem Diputación -BCLE	2.100.000
Aportación del Ayuntamiento	1.800.000
Total	6.000.000

Asimismo, acordó el Pleno encomendar a los Ayuntamientos la ejecución o contratación de todas las actuaciones debiendo ajustarse en cuanto el procedimiento de publicidad y adjudicación a lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables. En la confianza de que el Plan sea aprobado por la Junta de Castilla y León y teniendo en cuenta que la adjudicación ha de ser comunicada a dicha Junta antes del 1.º de diciembre próximo, le comunico la necesidad de remitir, antes del 1 de septiembre, los siguientes documentos, significándole que, en caso contrario, esta Diputación se verá obligada a proceder a la anulación de la obra.

Un ejemplar del Proyecto de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con certificación del acuerdo de aprobación por este Ayuntamiento.

En el supuesto de obras de importe inferior a 2.500.000 pesetas, el proyecto puede ser sustituido por un presupuesto, integrado

por los documentos que exige el apartado A), número 4, del artículo 63, del Reglamento General de Contratación del Estado, visado también por el Colegio Oficial correspondiente.

Tres ejemplares de la certificación cuyo modelo se acompaña. (Se acompañan dos modelos: Uno para el supuesto de la ejecución de las obras por "Administración" y otra por contrata, debiendo utilizar el que se corresponda con el sistema de ejecución elegido.

Un ejemplar del contrato de adjudicación, supuesta la ejecución por contrata. (En original o fotocopia autenticada por el señor Secretario del Ayuntamiento).

El importe de las subvenciones de la Junta de Castilla y León y de esta Diputación se abonará a este Ayuntamiento contra certificación acreditativa de la ejecución de las obras, expedida en los impresos normalizados que han de ser retirados de la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, en la que deberán ser presentados cuatro ejemplares, todos con firmas originales, con certificación del acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento.

El Diputado de Área por Delegación del Presidente, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 1996, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que han de regir la ejecución de las obras de "Tanatorio municipal de Laguna Dalga, 2.ª fase", mediante subasta pública, procedimiento abierto, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme el artículo 122 del R.D. 781/86.

El proyecto técnico de dichas obras queda de manifiesto al público, en el mismo lugar, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Ejecutando el referido acuerdo y de conformidad con el contenido del artículo 122 y 123 del R.D. indicado y 79 de la Ley 13/95 de Contratos de la Administración Pública, se anuncia convocatoria de subasta pública, procedimiento abierto, con el siguiente contenido:

a) El objeto es la ejecución de las obras de "Tanatorio municipal de Laguna Dalga, 2.ª fase", bajo el tipo de licitación de 8.000.000 de pesetas.

b) Las obras se ejecutarán en el plazo de meses a partir de la firma del Acta de Replanteo que tendrá lugar en el plazo de ocho días a partir de la firma del contrato.

c) El Pliego de Condiciones y proyecto técnico estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el horario y plazo de la subasta para que pueda ser examinado y tener una mejor inteligencia del contrato.

d) La garantía provisional para participar en la subasta asciende a 160.000 pesetas. La definitiva al 4% del precio de adjudicación.

e) El modelo de proposición se ajustará, en esencia, al que se establece al final de este anuncio.

f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de 10 a 13 horas durante los días hábiles, dentro de los 26 días naturales contados a partir del día siguiente natural al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera inhábil, el plazo finalizará el día siguiente hábil. La apertura tendrá lugar el día siguiente natural hábil y hora de las 12.

g) Si se presentaran reclamaciones al pliego y proyecto técnico, se suspenderá la licitación.

h) La documentación a presentar la establece el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, provisto del correspondiente DNI número, en nombre propio (o en representación de

enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de ".....", por parte del Ayuntamiento, cuyo anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número, de ... de ... de 199..., conforme en todo con el pliego de condiciones y, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de pesetas.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

a.-DNI o fotocopia compulsada y, si obra en nombre de otra persona física o jurídica, poder bastanteado.

b.-Declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de LCAP.

c.-Resguardo de la garantía provisional.

d.-Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e.-Los que acrediten la clasificación, solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

En a de de 199...

Laguna Dalga, 9 de julio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

7092

28.250 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OTEROS SUR

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Matanza, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Consejo de la Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Matanza de los Oteros, 28 de de junio de 1996.-El Presidente, Marcelo Alonso Pérez.

6818

438 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PARAMO

Santa María del Páramo

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 145 correspondiente al día 27 de junio de 1996, en el sentido de que se hacía constar 1.º semestre, se rectifica, ya que se refiere al 2.º semestre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

* * *

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo", los padrones de contribuyentes por el concepto de recogida de basuras del 1.º semestre de 1996, de todos los municipios de que se compone esta Mancomunidad, éstos se encuentran de manifiesto al público en la oficina de dicha Mancomunidad, situada en la planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, por plazo de quince días hábiles a efectos de su examen y formular reclamaciones en su caso.

Santa María del Páramo, 5 de julio de 1996.-El Presidente (ilegible).

7050

594 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1996